

**CONVENIO ENTRE CLUB DE PESCA DEPORTIVA EL PUERTO Y LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
RELATIVO A LA TASA T-5 EN INSTALACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS DE LOS PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA**

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Don Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos, Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en adelante, la Agencia), adscrita a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de este Convenio en Calle Pablo Picasso 6 de Sevilla, y NIF Q9155023F.

De otra parte, D. Pedro Núñez Ortiz, con [REDACTED] en nombre y representación de CLUB DE PESCA DEPORTIVA EL PUERTO, con domicilio a efectos de este Convenio en Calle [REDACTED] y CIF G29759479.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su condición de Director General, según el nombramiento efectuado por Decreto 224/2024, de 30 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de Don Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos como Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas en el artículo 16.h) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio (BOJA n.º 125, de 2 de julio).

El segundo, en nombre y representación de CLUB DE PESCA DEPORTIVA EL PUERTO, en su condición de Presidente de la misma, de conformidad con las facultades que le atribuye en el artículo 25 de sus Estatutos, habiendo sido inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte, que, asimismo, aprueba sus Estatutos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en adelante Agencia), es una Agencia Pública Empresarial de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que tiene atribuidas las competencias en materias de gestión portuaria, en virtud de lo previsto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

SEGUNDO.- El Club de Pesca Deportiva El Puerto dispone de autorización administrativa para la ocupación del pantalán B del puerto de Fuengirola (Málaga) con destino a la actividad de gestión de atraques, por el plazo improrrogable comprendido desde 1 de noviembre de 2023 hasta 31 de octubre de 2026, por Resolución de 18 de diciembre de 2024, conforme al artículo 22 de la indicada Ley 21/2007, de 18 de diciembre.

La citada Entidad tiene por objeto la práctica del deporte de pesca desde embarcación.

TERCERO.- La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, determina en su artículo 56 que el hecho imponible de la Tasa T-5 es la entrada de embarcaciones deportivas y de recreo en las instalaciones portuarias que dé lugar a la estancia de las mismas con derecho a la utilización, en su caso,

de accesos, balizamiento marítimo, obras de abrigo o zonas de fondeo, así como de todo tipo de instalaciones; señalándose que se entenderá devengada la tasa cuando las embarcaciones hayan entrado en las instalaciones portuarias, excepto en instalaciones en régimen concesión o autorización, en las que la persona concesionaria o autorizada, en su condición de sustituto, abonará la tasa en la forma y plazo que determine su título de concesión o autorización.

Asimismo, dicho artículo detalla que la tasa podrá exigirse en en régimen de estimación simplificada, salvo renuncia expresa del concesionario o autorizado, en cuyo caso éste deberá aportar la totalidad de datos necesarios para su cálculo, inclusive los datos de identificación de la embarcación que genere el devengo de la tasa o, caso de carecer de matrícula, de la persona titular de la misma, a efectos de que sea posible la inspección tributaria. Dichos datos se facilitarán en el formato informático requerido por la Administración. No obstante, en todo caso, la aportación defectuosa o la falta de aportación de tales datos, determinará la liquidación de la tasa en régimen de estimación simplificado. En el régimen simplificado, la cuota se calculará tomando en cuenta la media de los datos estadísticos de ocupación de la concesión o autorización de los dos últimos años, computándose como superficie objeto de la tasa el 70% de la superficie de la estructura de atraque aprobada. El primer y segundo ejercicio desde la entrada en actividad de la concesión o autorización se calculará con base en los datos recogidos en la memoria técnico-económica integrante del título habilitante.

En relación a esta tasa, el artículo 56.V establece en su epígrafe II la posibilidad de aplicar una bonificación de hasta el 30% de la cuota en favor de los usuarios de las instalaciones gestionadas por entidades públicas o privadas titulares de concesiones o autorizaciones al objeto de incentivar su demanda o en correspondencia a las prestaciones que realicen en favor de los fines que le son propios a la Administración del Sistema Público Portuario.

A tal efecto, la Administración podrá suscribir convenios con dichas entidades quedando sujeto el otorgamiento de la bonificación a la presentación de un detallado programa de actividades, y al cumplimiento estricto por las citadas entidades de sus obligaciones concesionales, especialmente en materia de pago de tasas, ya sea como sujetos pasivos o sustitutos tributarios, y en general al cumplimiento en la gestión de la información necesaria para la liquidación de los servicios, así como al correcto mantenimiento de las instalaciones entregadas en concesión.

El Club de Pesca Deportiva El Puerto presentó escrito el 28 de julio de 2025 en el que pone de manifiesto su voluntad de realizar durante la vigencia del título un programa de actividades para el incentivo de la náutica consistentes en:

- Febrero: Concurso de pesca de chocos y calamares
- Abril: Certamen de Pesca Infantil
- Mayo: Día de Limpieza del Puerto
- Junio: Concurso de Pesca Virgen del Carmen
- Julio: Colaboración en la moraga de la Barriada de Las Protegidas
- Julio: Moraga en honor a la Virgen del Carmen/Entrega de Trofeos Concurso de Pesca Virgen del Carmen
- Septiembre: Concurso de Pesca Inclusiva, en apoyo a Fuensocial
- Octubre: Concurso de pesca deportiva no fondeada
- Diciembre: Trofeo de Navidad de pesca deportiva
- Durante el año:
 - Cursos dirigidos a socios del Club para la obtención de titulaciones deportivas para el manejo de embarcaciones deportivas.

Por ello, las partes acuerdan suscribir este convenio , conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la bonificación a aplicar en la cuota de la Tasa portuaria T-5 devengada a las embarcaciones que utilizan los amarres incluidos en las instalaciones gestionadas por la Entidad, en correspondencia a las prestaciones que por tales entidades se realicen en favor de los fines que le son propios a esta Administración Pública portuaria, regulado en el artículo 56.V.II. de la referida Ley 21/2007, de 18 de diciembre.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

CLUB DE PESCA DEPORTIVA EL PUERTO se compromete al desarrollo de las actividades para el incentivo de la náutica, detalladas en el programa adjunto a su solicitud, las cuales tienen un nivel suficiente para que redunden de forma positiva en aplicación de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 21/2007 de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, atendiendo a la utilización multifuncional de las instalaciones y a la oferta turística.

En el mes de noviembre de cada año, mientras el convenio esté en vigor, la entidad concretará y desarrollará las actividades a realizar en el año siguiente, incluidas en el programa que acompañó a su solicitud.

Asimismo, se compromete al estricto cumplimiento de sus obligaciones concesionales previstas en el título otorgado.

TERCERA. GESTIÓN DE LA TASA T5

A los fines previstos en el artículo 56.III.2 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, donde se establece que serán sujetos pasivos, a título de sustitutos, en los supuestos de explotación de alguna instalación en régimen de autorización administrativa o concesión demanial, las personas autorizadas o concesionarias, la entidad se compromete a:

- Elaborar un censo donde se reflejen al menos los datos siguientes:
 - Nombre, Matrícula, Eslora Total, Manga Máxima y características de la embarcación;
 - Nombre, DNI y Dirección del propietario de la misma;
 - Fecha de Entrada, de Salida y en caso de permanencia de la ocupación, duración de la estancia.

Este censo deberá ser actualizado, revisado mensualmente tanto para altas como para bajas y puesto en conocimiento de la Autoridad Portuaria cuando fuese requerido a ello.

- A recaudar de los usuarios y abonar como sujeto pasivo, a título de sustituto, el importe de la tasa T-5 que se devengue a cada uno de los usuarios de su concesión administrativa.

A tal efecto, en el caso de que renunciase expresamente al régimen de estimación simplificada aportará la totalidad de datos necesarios para su cálculo de la referida tasa.

Dichos datos serán remitidos mensualmente y en la forma y/o aplicación informática que esta Agencia determine al objeto de proceder a liquidar la Tasa por la Agencia a la entidad como sujetos pasivos a títulos de sustitutos.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía se compromete a otorgar una bonificación del 30% de la cuota de la tasa T-5 una vez estudiado el programa de actividades presentado por la entidad, en atención a su extensión, variedad y convergencia con los fines de la Administración Portuaria, así como para incentivar la demanda, y previa comprobación de que la misma ha procedido al cumplimiento estricto de las obligaciones previstas en el título otorgado, especialmente en materia de pago de tasas y en la gestión de la información necesaria para la liquidación de las tasas y servicios.

QUINTA. DURACIÓN, CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y DENUNCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio entrará en vigor en la fecha de su formalización y extenderá sus efectos hasta 31 de octubre de 2026.

El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes determinará su resolución.

Si el incumplimiento fuere imputable a la entidad autorizada y consistiera en cualquiera de los siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones previstas en el título en materia de pago de tasas, especialmente, por no realizarse el pago dentro de los plazos que la ley establece para el pago en periodo voluntario,
- Incumplimiento en el correcto mantenimiento de las instalaciones del dominio público portuario otorgadas en autorización,
- Incumplimiento en la gestión de la información necesaria para la liquidación de las tasas por servicios portuarios y específicamente la T5, Tasa a embarcaciones deportivas.

Supondrá la extinción automática del presente Convenio, y por tanto no procederá la aplicación de la bonificación desde la fecha del incumplimiento y no desde la fecha de la denuncia del convenio por la Agencia, sin perjuicio de las obligaciones tributarias que correspondan a la entidad y sus socios y usuarios, así como otras responsabilidades que se deriven de tal incumplimiento.

El resto de incumplimientos que siendo imputables a dicha entidad se refieran a las cláusulas relativas al cumplimiento del programa de actividades previstas o restantes cláusulas del presente convenio o de las obligaciones previstas en el título, determinarán la resolución del convenio con efectos desde la fecha en que se haya notificado la denuncia por la Agencia.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, sin que la aplicación de la bonificación pueda realizarse más allá de dicho plazo improrrogable.

SEXTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio paritaria integrada por la persona titular de la Jefatura de la Zona Portuaria de Málaga Levante en representación de la Agencia y un representante del CLUB DE PESCA DEPORTIVA EL PUERTO.

Dicha Comisión se reunirá, como mínimo, con periodicidad anual para valorar la aplicación del Convenio y el cumplimiento de las respectivas obligaciones, y cuando así lo solicitare alguna de las partes porque fuera conveniente o necesario.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará en la correspondiente adenda que suscriban.

El Presidente de
CLUB DE PESCA DEPORTIVA EL PUERTO

La Dirección General de
la Agencia Pública de Puertos de Andalucía

Fdo.: D. Pedro Núñez Ortiz

Fdo.: Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos


**PEDRO
NUÑEZ (R:
G29759479)**
Firmado digitalmente por
 PEDRO
NUÑEZ (R:
G29759479)
Fecha: 2026.01.15
10:46:23 +01'00'

**ALVAREZ-
OSSORIO
RAMOS
IGNACIO -**
Firmado digitalmente por
ALVAREZ-OSSORIO
RAMOS IGNACIO -

Fecha: 2026.01.27
09:31:15 +01'00'